



Río Grande, 22 de Julio de 2014.

**Visto:**

La Nota N° 0287/2014 Letra P.C.D.M.R.G.  
La Nota N° 107/2014 Letra R.H.C.D.M.R.G.  
La Nota N° 016/2014 Letra TCM Fiscal Legal  
La Nota N° 056/2014 Letra TCMRG-Presidencia  
La Nota N° 365/2014 Letra P.C.D.M.R.G.  
El Expediente N° 488/2014 C.D.M.R.G.  
La Carta Orgánica Municipal  
La Ordenanza Municipal N° 2493/2008  
La Ordenanza Municipal N° 2912/2011  
La Resolución TCM N° 107/2011  
El Acta TCM N° 023/2014  
La Resolución TCM 161/2014

**Considerando:**

Que, mediante Nota N° 0287/2014 Letra: P.C.D.M.R.G., la Presidencia del Concejo Deliberante, remitió a este Tribunal de Cuentas copias simples de las actuaciones administrativas obrantes en Expte. N° 488/2014: *"ESTEBAN MARTINEZ S/ PRESUNTA INFRACCION, REQUERIDO POR EL ASESOR LETRADO MEDIANTE NOTA N° 001/2014"*, a los efectos que estimara corresponder.

Que, mediante Nota N° 107/2014 Letra: R.H.C.D.M.R.G., se remitió copia simple de la Resolución N° 149/2014 Recursos Humanos C.D. que revoca su similar N° 004/2014.

Que, mediante Nota N° 16/2014 Letra: T.C.M.F.L., el Fiscal Legal manifestó al Sr. Presidente de este Tribunal de Cuentas que siendo copias simples las que se remitieran desde el Concejo Deliberante mediante Nota 0287/2014 Letra: P.C.D.M.R.G. y a efectos de dar cumplimiento con lo allí solicitado, resultaría necesario tener a la vista el original o copias certificadas de la totalidad del Expediente.

Que, como consecuencia de lo manifestado por el Fiscal Legal; a través de la Nota N° 056/2014 Letra: T.C.M.R.G.-Presidencia, se puso en conocimiento a la Presidencia del Concejo Deliberante la imposibilidad material de emitir opinión respecto de la documentación remitida, solicitando a tales efectos la remisión del Expediente N° 488/2014 o copia autenticada del mismo. Asimismo, se solicitó en forma adicional al Concejo Deliberante que informara a este Tribunal de Cuentas si ese cuerpo deliberativo llevó adelante algún tipo de acción conforme lo establecido en el Art. 9° inc. I) de la ordenanza Municipal N° 2831/2010.

Que, mediante Nota N° 365/2014, la Presidenta del Concejo Deliberante dio respuesta a lo solicitado remitiendo copia certificada en 108 fojas, del Expte. N° 488/2014 caratulado: *"ESTEBAN*

MARTINEZ S/ PRESUNTA INFRACCION REQUERIDO POR EL ASESOR LETRADO MEDIANTE NOTA N° 001/2014”.

Que, el art. 34 y ss. de la Ordenanza Municipal N° 2493/2008 establece los parámetros de la responsabilidad del funcionario público y el art. 40 faculta al organismo a reglamentar el procedimiento del Juicio de Responsabilidad Administrativa.

Que, la Ordenanza Municipal N° 2912/2011 reglamenta el procedimiento del Juicio de Cuentas, del Juicio de Responsabilidad Administrativa y del Juicio de Residencia en el ámbito del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, mediante Acta N° 023/2014 de fecha 11/06/14 este Tribunal de Cuentas decidió por unanimidad adherir a la Feria Judicial fijada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y determinó el modo de funcionamiento del cuerpo durante dicho periodo, estableciendo la modalidad de guardias del personal administrativo, de Vocales, Fiscales y Auditores a fin de dar cumplimiento con las tareas y diligencias en trámite o en proceso de tramitación.

Que, mediante Resolución TCM N° 161/2014 se fijó el periodo de feria invernal desde el día 14 de Julio hasta el día 25 de Julio inclusive, del año en curso, durante el cual se suspenden los plazos procesales; se estableció como horario de feria de 9.00 hs a 13.00 hs; y se designó los funcionarios y empleados a laborar durante la misma.

Que, el Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas establece en su anexo I, artículo 21, aprobado mediante Resolución 107/2011 respecto de la feria administrativa que "...podrá habilitarse la feria administrativa de oficio por Resolución del Tribunal de Cuentas, en aquellos asuntos que revistan una relevancia tal que no puedan dejar de sustanciarse durante dicho período..."

Que, conforme el tenor de lo solicitado por la Presidenta del Concejo Deliberante mediante Nota N° 365/2014, y lo establecido en el art. 21 del Reglamento Interno de este Tribunal de Cuentas, corresponde habilitar la feria invernal dispuesta por Resolución TCM N° 161/2014.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículos 124° y 131°, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y 016/2014.

**Por ello:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HABILITAR** la feria administrativa dispuesta por Resolución TCM N° 161/2014, a efectos de dar inicio con la investigación administrativa vinculada con la Nota N° 365/2014 de Presidencia del C.D.M.R.G.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** a la Auditora Contable, C.P. María Guillermina Bascougnat, para llevar adelante la investigación administrativa respecto del Expte. N° 488/2014 del C.D.M.R.G., conforme lo prescripto en la Ordenanza Municipal N° 2912/2011; estableciendo un plazo de 20 días hábiles administrativos para informar al Cuerpo de Vocales las conclusiones a las que ha arribado como resultado de la misma.




Municipio de Río Grande

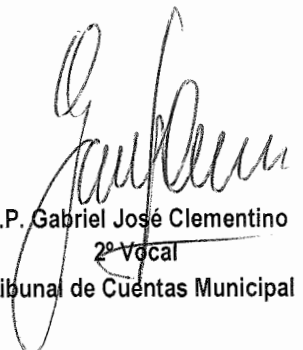


**ARTICULO 3º.- REGISTRAR.** Notificar a la Auditora Contable. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

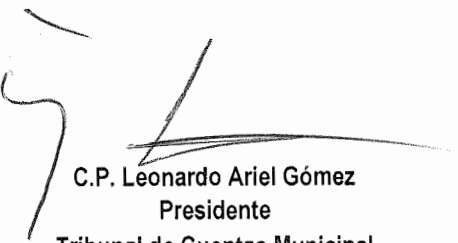
## RESOLUCION TCM N° 175/2014



Abogada Daniela Carina Salinas  
1º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Gabriel José Clementino  
2º Vocal  
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Leonardo Ariel Gómez  
Presidente  
Tribunal de Cuentas Municipal